

**REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE
USO DEL AUTÓDROMO PANAMÁ Y TODAS SUS
INSTALACIONES**

Versión Oficial



ÍNDICE

Propósito

Disposiciones Generales

Artículo 1º – Carácter obligatorio

Artículo 2º – Derechos y obligaciones generales

Artículo 3º – Conservación de bienes comunes

Artículo 4º – Trabajadores particulares contratados

Artículo 5º – Registro administrativo y confidencialidad

Artículo 6º – Control de acceso

Artículo 7º – Acceso según evento

Artículo 8º – Ingreso con coolers

Artículo 9º – Vendedores ambulantes y propaganda

Artículo 10º – Credenciales y boletos

Artículo 11º – Acceso de personal autorizado externo

Artículo 12º – Restricción de espectadores

Artículo 13º – Condiciones de seguridad en áreas en desarrollo

Artículo 14º – Derechos y obligaciones de los usuarios

Artículo 15º – Pérdida de la condición de usuario

Artículo 16º – Arrendadores, mudanzas o remodelación

Artículo 17º – Uso de elevadores

Artículo 18º – Estacionamientos

Artículo 19º – Libre acceso y movilización

Artículo 20º – Prioridad de autoridades y estamentos de seguridad

Artículo 21º – Responsabilidad por objetos extraviados o vehículos

Artículo 22º – Usos prohibidos en estacionamientos

Artículo 23º – Póliza obligatoria para vehículos

Artículo 24º – Trabajos prohibidos en estacionamientos

Artículo 25º – Prohibición de lavado de vehículos

Artículo 26º – 30º - Disposiciones sobre Vestíbulos Principales

Artículos 31º– 35º - Sonido, menores, comercio, alquiler, limpieza

Artículos 36º– 38º- Disposiciones sobre Pasillos, Escaleras y Áreas Comunes

Artículos 39º– 46º- Disposiciones sobre Equipos y Sistemas

Artículo 47º – Responsabilidad del usuario por riesgos personales

Artículos 48º– 51º - Disposiciones sobre Olores, objetos, balcones, anuncios

Artículo 52º– Uso exclusivo de áreas privadas

Artículo 53º – Actividades ilícitas

Artículo 54º– Uso de imagen y contenidos audiovisuales

Artículo 55º – Manejo de incidentes y medidas de seguridad

Disposición Final

PROPOSITO

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos necesarios para el funcionamiento, la seguridad, conservación y adecuada presentación de las instalaciones del **AUTÓDROMO PANAMÁ**.

Se busca garantizar que arrendatarios, visitantes, clientes, inquilinos, pilotos, mecánicos, técnicos, oficiales y toda persona que ingresen al **AUTÓDROMO PANAMÁ**, lo hagan en un entorno seguro, organizado y armónico.

Las disposiciones aquí contenidas promueven el respeto mutuo, las buenas costumbres, y la sana convivencia, fomentando un ambiente familiar que garantice tanto la seguridad como el disfrute responsable de todas las actividades que se realicen en el recinto.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Ámbito de aplicación

Este Reglamento regirá para el uso de todas las instalaciones incluyendo áreas comunes, zonas privadas, acceso público, espacios auxiliares y áreas complementarias del **AUTÓDROMO PANAMÁ** ubicado en la República de Panamá, provincia de Panamá Oeste, Distrito de Capira, corregimiento de Campana, específicamente en la finca donde se desarrolla el proyecto administrado por **AUTÓDROMO PANAMÁ, S.A.**

2. Obligatoriedad del Reglamento

Una copia de este Reglamento será puesta en conocimiento de todas las personas que visiten el Autódromo en cualquier calidad. Las normas aquí descritas serán de obligatorio cumplimiento. Ninguna persona natural o jurídica podrá alegar desconocimiento de las estipulaciones contempladas en este documento. La omisión, incumplimiento o transgresión de las disposiciones dará lugar a sanciones y multas, según lo establecido por la administración del Autódromo.

3. Sujetos Obligados

Toda persona natural o jurídica que acceda utilice o participe en actividades dentro del Autódromo – ya sea como arrendatario, visitante, cliente, inquilino, piloto, mecánico, técnico, oficial, seguridad, patrocinador, funcionario, colaborador y/o proveedor- queda sujeta a este Reglamento y no podrá alegar desconocimiento.

4. Custodia y Cumplimiento

El personal que labore en las instalaciones del Autódromo, en representación d de la Junta Directiva y de la administración, será garante del orden, la tranquilidad y la paz dentro de las instalaciones, edificios, áreas comunes, privadas, o bienes comunes velando por el fiel cumplimiento este Reglamento.

5. Modificación del Reglamento

La Junta Directiva y los accionistas de **AUTÓDROMO PANAMÁ, S.A.** se reservan el derecho de ampliar, reformar, alterar o modificar el presente Reglamento General Interno en cualquier momento. Las modificaciones aprobadas serán de aplicación obligatoria desde su publicación y comunicación oficial.

En cumplimiento de lo anterior, se detallan a continuación los artículos que rigen el uso del Autódromo Panamá y todas sus instalaciones:

Artículo 1º. - [Carácter Obligatorio]

El cumplimiento del presente **Reglamento General Interno de Uso del Autódromo Panamá y todas sus Instalaciones** es de **obligatorio** para todas las personas que visiten el recinto en calidad de propietarios, inquilinos, arrendatarios, patrocinadores, mecánicos, pilotos, clientes, proveedores, personal médico y personas en general que por razón de ocupación o actividad.

De igual forma, será aplicable a todo futuro adquiriente de derechos reales sobre espacios

privados o exclusivos, y a cualquier persona que, bajo cualquier título o motivo, haga uso de las instalaciones en cualquiera condición fecha o momento durante los **365 días del año** en el **AUTÓDROMO PANAMÁ** ubicado en la República de Panamá, provincia de Panamá Oeste, Distrito de Capira, corregimiento de Campana.

Artículo 2º. - [Derechos y obligaciones generales]

Los arrendatarios, visitantes, clientes, inquilinos, pilotos, mecánicos, técnicos, oficiales y todas las personas y visitantes en general que por razón de ocupación o actividad visite el Autódromo, gozarán de los derechos, privilegios, obligaciones y restricciones establecidos por la ley y, en particular, por lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 3º. - [Conservación de bienes comunes]

Todos los usuarios del Autódromo estarán obligados a velar por el uso adecuado y mantenimiento de los bienes comunes.

Asimismo, deberán notificar de inmediato a la administración, personal de seguridad o conserjes cualquier situación, hecho o acto que ponga en peligro la conservación, el orden o la seguridad de las instalaciones y de quienes las visitan.

Artículo 4º. - [Trabajadores particulares contratados]

Los propietarios, inquilinos, arrendatarios, patrocinadores, mecánicos, pilotos, clientes o proveedores que contraten trabajadores particulares para labores de remodelación, trabajos en general, mantenimiento o instalaciones especiales están obligados a serán **responsables al 100%** de la conducta y actuaciones de dichos trabajadores dentro de las instalaciones del Autódromo.

En todo momento, estos trabajadores deberán cumplir con las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 5º. - [Registro Administrativo y Confidencialidad]

El área administrativa de **AUTÓDROMO PANAMÁ, S.A.** podrá mantener formularios y registro de datos de los propietarios, inquilinos, arrendatarios, patrocinadores, mecánicos, pilotos, clientes y proveedores.

Dicha información tendrá carácter **confidencial** y se utilizará únicamente para revisión en casos fortuitos, de emergencias o cuando la administración lo considere necesario.

ACCESO A LAS ZONAS, ÁREAS ESPECIALES, PRIVADAS Y/O PISTAS DE CUALQUIER MODALIDAD

Artículo 6º. - [Control de Acceso]

Con el fin de proteger las instalaciones y promover la seguridad en todas las áreas, se implementará un sistema de **verificación de acceso**. Dicho control podrá hacerse de manera electrónica o mediante un agente o conserje de seguridad designado.

En el caso de áreas privadas, exclusivas y/o restringidas, el encargado o Arrendatario deberá informar o remitir con antelación la lista de invitados a la seguridad del Autódromo, a fin de evitar el ingreso de personas no autorizadas y llevar un control más eficiente.

El acceso al recinto estará condicionado a la presentación de documentos de identificación legalmente válidos (cédula, pasaporte, licencia de conducir o carné del seguro social o carné de migración).

Artículo 7º. - [Acceso según evento]

El acceso a las distintas zonas del Autódromo estará estrictamente limitadas al tipo I de boleto adquirido por cada persona y a los lineamientos del evento en desarrollo.

El horario de funcionamiento del Autódromo variará según el evento programado. **AUTÓDROMO PANAMÁ, S.A.** se reserva el derecho de modificar, suspender o cerrar temporalmente las instalaciones y/o atracciones cuando lo considere necesario, por razones de operación, seguridad o conveniencia. Dichas modificaciones podrán realizarse sin aviso previo y no dará lugar a reembolsos, compensación ni reclamos.

Artículo 8.- [Ingreso con coolers]

Se prohíbe la entrada de Coolers, salvo autorización expresa mediante comunicado oficial de la administración que indique las zonas donde esté permitido su uso.

Artículo 9º. - [Vendedores y propaganda]

Se prohíbe el ingreso de vendedores ambulantes y de personas que distribuyan propaganda o material publicitario.

Artículo 10º. - [Credenciales y boletos]

Para el acceso a áreas restringidas se entregará al usuario, responsable y/o arrendatario un boleto, tarjeta de acceso y/o llave. El beneficiario será responsable exclusivo de dicho acceso durante la vigencia del evento o del contrato correspondiente.

Artículo 11º. - [Acceso de personal de entidades externas]

El personal de seguridad o administrativo del Autódromo deberá permitir el ingreso a las instalaciones de funcionarios de entidades como TIGO, ENSA, e IDAAN, siempre que exista notificación previa por escrito de la administración.

Artículo 12º. - [Restricción de espectadores en zonas internas]

Queda prohibida la presencia de espectadores en el lado interno del muro de seguridad o dentro del circuito de carreras.

Artículo 13.- [Condiciones de seguridad en áreas de desarrollo]

El usuario declara conocer que parte del proyecto del **AUTÓDROMO PANAMÁ** puede encontrarse en fase de construcción, lo que implica la existencia de equipos pesados, materiales de obra, y zonas de acceso restringido. En consecuencia, el usuario libera de toda responsabilidad al Autódromo por cualquier incidente, accidente o suceso relacionado con dichas áreas en desarrollo.

Artículo 14.- [Derecho y obligaciones generales de los usuarios]

Derechos de los Usuarios:

Los usuarios del Autódromo tendrán derecho a:

- 1.- Ser tratados con educación, respeto y amabilidad por el personal del Autódromo.
- 2.- Disfrutar de todos los servicios contratados conforme a las normas de uso y tarifas vigentes.
- 3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios estipulados en el programa o contrato de alquiler. En caso de fuerza mayor o necesidades de programación, la administración podrá modificar dichas condiciones, comunicando el cambio con al menos 24 horas de antelación. No se harán devoluciones, pero la actividad podrá ser reprogramada.
- 4.- Acceder a los servicios y espacios complementarios incluidos en su boleto o contrato, en los términos establecidos en este Reglamento o en las disposiciones específicas de cada y evento.

Obligaciones de los Usuarios y Abonados:

Los usuarios y abonados estarán obligados a:

1. Utilizar las instalaciones, material, equipos y mobiliario de forma adecuada, evitando deterioros o daños.
2. Mantener una conducta de respeto hacia los demás usuarios y hacia el personal de las instalaciones, acatando en todo momento las indicaciones de la administración y del personal del Autódromo.
3. Acceder a las instalaciones con la instrumentaría deportiva adecuada y completa cuando corresponda.
4. Pagar oportunamente el precio público o tasa correspondiente al servicio o la actividad contratada.
5. Presentar, cuando se requiera, al personal de las instalaciones, el boleto, brazalete, carné, tarjeta o documento identificativos que acredite su condición de usuario y/o abonado, sin cederlo ni transferirlo a terceros.
6. Abstenerse de fumar, salvo en las zonas expresamente habilitadas para ello.
7. Supervisar a los menores de edad bajo su cargo, asumiendo plena responsabilidad por su comportamiento. El Autódromo queda exento de responsabilidad por cualquier incidente ocasionado por menores sin supervisión.
8. Conservar en todo momento su boleto, cintillo, gafete o su credencial durante el evento. Su no presentación a solicitud de los oficiales del Autódromo implicará el retiro

- inmediato del. Usuario del recinto.
9. Respetar la prohibición de ingreso de animales, salvo perros guías.
 10. Abstenerse de utilizar drones sin autorización expresa. En caso de uso indebido, choque, daño, afectaciones, etc el usuario será responsable de los daños ocasionados.
 11. No ingresar a la pista salvo autorización expresa por parte de los oficiales en el marco del programa de eventos.
 12. Respetar señalizaciones, barandas, cercamientos temporales y permanentes colocados para seguridad.
 13. Mantener las instalaciones limpias y seguras, lo que incluye:
 - Depositar la basura en los recipientes destinados para ello.
 - No dejar pertenencias de valor sin supervisión, ya que el Autódromo no se hace responsable por pérdidas o robos.
 - Abstenerse de utilizar chanclas dentro de las instalaciones.

ARTÍCULO 15.- [Pérdida de la condición de usuario]

Los usuarios podrán perder la condición de usuario por incumplir las obligaciones establecidas en este **Reglamento**, o por inasistencia reiterada de las actividades contratadas.

Entre las causas específicas se incluyen:

1. El trato incorrecto hacia otros usuarios, personal, técnicos, etc.
2. Causar daños leves o graves, de forma voluntaria o dolosa a las instalaciones, equipos, material o mobiliario.
3. Introducir armas de fuego, municiones, explosivos o materiales relacionados, pólvora, fuegos artificiales, bocinas, drogas, sustancias ilícitas, armas blancas, punteros láser, etc.
4. Saltar, evadir o pasar por debajo del torno o implementos de separación de zonas, letreros, instalado para el control de acceso a las instalaciones.
5. Realizar actos de vandalismo como grafitis, dibujos, afectación de banners, entre otros.
6. Ingresar con bicicletas, motocicletas u otros vehículos en zonas expresamente prohibidas.
7. El acceso a zonas no autorizadas según su boleto.
8. Realizar actos inmorales o que atenten contra la integridad física de otras personas; actuaciones que atentan contra la sana convivencia.
9. Desobedecer a los oficiales de pista, personal de seguridad u oficiales debidamente acreditados.
10. Preferir maltrato verbal o físico hacia otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
11. Originar por imprudencia o negligencia accidentes que afecten personas o instalaciones.
12. Proporcionar datos falsos sobre identidad, edad o estado de salud o incurrir en la suplantación de identidad.
13. Usar las instalaciones sin haber abonado el precio público o tasa correspondiente.

NOTA: En caso de reincidencia (2 o más faltas), el Autódromo podrá imponer sanciones que limiten o prohíban el acceso del usuario a futuros eventos, por períodos que podrán variar entre 30 días y 5 años, dependiendo de la gravedad de la falta.

La administración podrá ordenar el retiro de un usuario en caso de conductas graves o notoriamente contrarias a este Reglamento, incluso con el apoyo de las autoridades competentes. Dicho retiro se hará sin derecho a reembolso ni compensación alguna.

Durante el procedimiento sancionador, la administración podrá aplicar, de forma provisional, la suspensión temporal de acceso a las instalaciones.

ARTÍCULO 16.- [Disposiciones sobre arrendadores - mudanzas o remodelación]

Los arrendatarios deberán notificar a la administración, con al menos **una (1) semana de anticipación**, cualquier mudanza, remodelación, reparación o adecuación que vayan a realizar, a fin de evitar que coincidan con días de eventos.

Para mudanzas se establece un depósito obligatorio de **trescientos dólares americanos (USD \$300.00)**, el cual será reembolsado cuatro (4) días después de concluida la misma,

siempre que no haya ocasionado daños.

Se entenderá por “mudanza” el ingreso o salida de cuatro (4) o más mobiliarios.

El horario autorizado para mudanzas será de lunes **a viernes: de 08:00 AM a 5:00 PM.** Queda terminantemente prohibido realizarlas en sábado, domingos o días de eventos.

En el caso de remodelaciones, el arrendatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar una **póliza de Responsabilidad Civil** a favor de **AUTÓDROMO PANAMÁ, S.A.**, por el monto y con la compañía de seguros que la administración determine según cada caso.
2. Someter a aprobación previa de la administración los planos, especificaciones y alcances de las remodelaciones, instalaciones, adecuaciones y demás a realizar.
3. Garantizar que todos los elementos, equipos, materiales, electrodomésticos, equipos electrónicos, línea blanca y demás mobiliario que se instalen en áreas privadas (Palcos, Paddocks, Pits, Boxes, restaurantes, etc.) cuenten con aprobación técnica de la administración.
4. Cumplir con los colores, formas y parámetros de diseño establecido en los contratos de arrendamientos para cada área privada del Autódromo.

Artículo 17º. - [Uso de Elevadores]

El uso de los elevadores se dará bajo estas condiciones:

1. Queda prohibido su uso en caso de incendio.
2. No se permite fumar dentro de los elevadores.
3. No se permite manipular los botones para detener el elevador innecesariamente ni marcar múltiples pisos de manera indebida.
4. Queda prohibido trasladar objetos pesados, piezas de automóviles o materiales similares en los elevadores.

Artículo 18º. - [Estacionamientos]

Los usuarios deberán conducir con precaución dentro de las instalaciones, respetando una **velocidad máxima de 25km/h** y circulando siempre por el lado derecho de la vía.

El uso de los estacionamientos estará limitado a:

- Visitantes con boleto de acceso válido.
- Arrendatarios con contrato vigente y al día.
- Personal administrativo en las áreas delimitadas para cada fin.

Se establecen las siguientes normas de uso:

1. No ocupar más de un espacio de estacionamiento.
2. No dejar el motor encendido sin ocupantes en el vehículo.
3. Evitar aceleraciones bruscas o ruidos innecesarios.
4. No hacer uso indebido de bocinas ni equipos de sonido a alto volumen.
5. Mantener el área libre de basura o desechos. Si la Administración detecta desechos, notificará al propietario para que proceda a removerlo.
6. No realizar necesidades fisiológicas en el área.
7. Está prohibido fumar, comer, ingerir bebidas alcohólicas, realizar reuniones, fiestas o realizar actos contrarios a la moral dentro del estacionamiento.
8. Está prohibido utilizar el estacionamiento como lugar para actividades sexuales o libidinosas.

En caso de incumplimiento el **AUTÓDROMO PANAMÁ** se reserva el derecho de limitar la entrada a las personas que incumplan con las normas establecidas previamente.

El estacionamiento solo podrá usarse durante el evento para el cual se emitió el acceso, y por un máximo de **24 horas**. Los vehículos que excedan este plazo serán removidos en grúa fuera de las instalaciones, sin que el Autódromo ni su personal asuma responsabilidad por daños, pérdidas, robo o Hurto derivados de dicha remoción.

Artículo 19º. -[Libre acceso y circulación]

Deberá garantizarse en todo momento el **libre acceso y circulación** dentro de las instalaciones del Autódromo y en sus vías de acceso.

Artículo 20°. -[Prioridad de autoridades y cuerpos de seguridad]

Los estamentos de seguridad pública y privada tendrán prioridad absoluta de ingreso y movilización dentro del Autódromo.

Esto incluye a la **Policía Nacional, SINAPROC, Ambulancia, ATTT** y demás entidades oficiales o de emergencia que requieran acceso.

Artículo 21°. -[Objetos extraviados y daños a vehículos]

El **AUTÓDROMO PANAMÁ, S.A.** no será responsable, en ninguna circunstancia, por artículos dejados, extraviados u olvidados en los estacionamientos o en áreas comunes.

De igual forma, no asumirá responsabilidad por daños, robos o hurtos de vehículos que ingresen a las instalaciones.

Artículo 22°. -[Uso indebido de estacionamientos]

Queda prohibido utilizar las áreas de estacionamientos para:

- Juegos de cualquier tipo.
- Patinaje, ciclismo u otras actividades recreativas.
- Actividades que representen un riesgo para la integridad física de peatones o conductores.

Artículo 23°. -[Seguro obligatorio para vehículos]

Todo vehículo que ingrese a las instalaciones del Autódromo deberá contar, como mínimo, con una **póliza vigente de daños a terceros**, conforme a lo exigido por la Ley de Tránsito y la ATTT.

Quedan excluidos de esta disposición, los vehículos a motor debidamente registrados y destinados a competencias dentro del Autódromo.

Artículo 24°. -[Prohibición de trabajos en estacionamientos]

Queda prohibida la realización de trabajos de mecánica en general, pintura, lijado, corte de materiales o actividades similares en los estacionamientos o áreas comunes del Autódromo.

Artículo 25°. -[Prohibición de lavado de vehículos]

No se permitirá el lavado de automóviles en los estacionamientos, sean privados o de visitantes.

DISPOSICIONES SOBRE LOS VESTÍBULOS PRINCIPALES

Los vestíbulos principales constituyen áreas de tránsito para arrendatarios y visitantes que se desplazan hacia las áreas comunes o privadas. Su uso exige orden, respeto y adecuada presentación personal.

Artículo 26°. -[Uso de vestíbulos principales]

Toda persona que transite por los vestíbulos o entradas principales deberá estar debidamente calzada y con vestimenta apropiada.

Queda terminantemente prohibido deambular sin ropa o en estado de desnudez dentro de estas áreas.

Artículo 27°. - [Presentación y cuidado de los vestíbulos]

El vestíbulo principal deberá mantenerse en condiciones óptimas de limpieza y orden. Tanto arrendatarios como colaboradores deberán observar buena conducta y compostura al transitar por estas áreas.

Artículo 28°. - [Colocación de objetos en vestíbulos y ascensores]

Los arrendatarios deberán colaborar en el cuidado y buena apariencia de los vestíbulos y ascensores.

No podrán colocarse muebles, artículos u objetos sin la autorización previa de la administración del Autódromo.

Artículo 29º. - [Prohibición de juegos y deportes no autorizados]

Se prohíbe fumar o practicar juegos y deportes (fútbol, béisbol, baloncesto, voleibol, tenis o similares) en las áreas NO autorizadas para ello, cuando estas actividades afecten el funcionamiento normal del Autódromo.

Artículo 30º. - [Uso responsable de las áreas comunes]

Para mantener una convivencia armónica, los usuarios deberán hacer uso prudente y mesurado de las facilidades disponibles, de manera que todos los visitantes puedan disfrutarlas en igualdad de condiciones.

Artículo 31º. - [Uso de equipos de sonido]

No se podrán utilizar equipos de sonidos en las instalaciones sin autorización expresa de la administración del Autódromo.

La única excepción aplica para eventos privados, los cuales deberán contar con autorización previa y por escrito de la administración.

Artículo 32º. - [Responsabilidad sobre menores de edad]

En el caso de los menores de edad, los padres, tutores, o adultos responsables asumirán **todas las consecuencias y costos** derivados por las acciones de estos.

El **AUTÓDROMO PANAMÁ, S.A.** no será responsable por lesiones, pérdidas o daños de cualquier naturaleza que sufran menores dentro de las instalaciones.

Artículo 33º. - [Prohibición de actividades lucrativas no autorizadas]

Queda prohibida la realización de actividades con fines lucrativos dentro de las instalaciones.

Cualquier actividad comercial, publicitaria, de marca, evento o similar, deberá estar previamente **autorizada por escrito** por la administración del Autódromo.

Artículo 34º. - [Alquiler de áreas]

Para alquiler de cualquier área del Autódromo será requisito indispensable:

1. Contar con autorización previa y por escrito de la administración.
2. Formalizar el respectivo contrato elaborado realizado por el departamento legal del Autódromo, el cual deberá cumplir con todos los parámetros establecidos por la ley.

Artículo 35º. - [Limpieza de áreas privadas arrendadas]

Los arrendatarios de áreas privadas deberán mantener sus espacios limpios y libres de desechos (orgánicos e inorgánicos), tales como papeles, latas, botellas, alimentos, cajas, entre otros.

Al finalizar cada evento, los arrendatarios serán responsables de recoger la basura generada en sus espacios y de **asumir los costos de su disposición final**.

DISPOSICIONES SOBRE PASILLOS, ESCALERAS Y ÁREAS COMUNES

Artículo 36º. - [Libre movilidad en pasillos y escaleras]

Los pasillos y escaleras son áreas comunes destinadas al tránsito, y en caso de emergencias, resultan vitales para la evacuación.

Para ello, no se permitirá la colocación de artículos, muebles u objetos que obstaculicen el libre tránsito, el aseo y/o la fumigación de estas áreas.

Artículo 37º. - [Uso indebido del sistema contra incendios]

Queda terminantemente prohibido activar el sistema contra incendios de manera innecesaria.

El uso indebido de este sistema será considerado una falta grave y dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo 38º. - [Conductas prohibidas en pasillos y áreas comunes]

No se permitirá fumar, ingerir alimentos o bebidas alcohólicas, realizar reuniones o fiestas en pasillos, escaleras, balcones de áreas comunes o cualquier espacio no autorizado.

Asimismo, se prohíben actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

El **AUTÓDROMO PANAMÁ, S.A.** se reserva el derecho de restringir el acceso a quienes incurran en estas conductas.

DISPOSICIONES SOBRE EQUIPOS Y SISTEMAS

Artículo 39º. - [Uso adecuado de equipos del Autódromo]

Todos los equipos propiedad del Autódromo deberán ser utilizados de forma correcta y justificada, conforme a su propósito y sin causar deterioro.

Artículo 40º. - [Mantenimiento y reparaciones]

El mantenimiento, reparación, ajustes o modificaciones en las áreas comunes sólo podrán ser realizados por personal autorizado por la administración del **AUTÓDROMO PANAMÁ, S.A.**

Artículo 41º. - [Uso de energía eléctrica en áreas arrendadas]

Los arrendatarios serán responsables del consumo de energía eléctrica en sus espacios arrendados.

Para tal fin, deberán solicitar autorización a la administración del Autódromo para la instalación de su medidor correspondiente.

Artículo 42º. - [Prohibición de generadores eléctricos no autorizados]

Se prohíbe el uso de plantas eléctricas o generadores independientes de cualquier tipo, salvo autorización expresa otorgada por **AUTÓDROMO PANAMÁ, S.A.**

Artículo 43º. - [Detectores de humo en palcos]

Todo arrendatario de **palcos** deberá contar, como mínimo, con **un (1) detectores de humo** en funcionamiento.

El mantenimiento y buen estado será responsabilidad exclusiva del arrendatario.

Artículo 44º. - [Equipos de seguridad en pits, paddocks y hangares]

Todo arrendatario de **Pits, Paddocks o hangares** deberá contar, como mínimo, con:

- **Dos (2) extintores de fuego vigentes.**
- **Un (1) detector de humo operativo.**

El mantenimiento y buen estado será responsabilidad exclusiva del arrendatario.

Artículo 45º. - [Pólizas de seguro obligatorias]

Los arrendatarios de áreas privadas delimitadas deberán contratar obligatoriamente, una póliza de seguros Multirriesgo que incluya cobertura de responsabilidad civil.

El monto asegurado y demás condiciones se establecerán en el respectivo contrato de arrendamiento.

Artículo 46º. -[Conexiones eléctricas ilícitas]

Queda prohibido realizar conexiones eléctricas ilícitas en los medidores de luz.

En caso de detectarse esta práctica, la administración del Autódromo dará aviso inmediato a la autoridad competente.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 47º. -[Responsabilidad del usuario por riesgos personales]

Toda persona que acceda a las instalaciones del Autódromo lo hace bajo su propia y exclusiva responsabilidad.

El **AUTÓDROMO PANAMÁ, S.A.** incluyendo su junta directiva, accionistas, socios, dignatarios, directores, organizadores, promotores, colaboradores y filiales **no será responsable** por lesiones leves o graves, gastos médicos, daños físicos o incluso el fallecimiento que puedan derivarse de:

- Acciones u omisiones del propio visitante.
- Conductas impudentes o negligentes.
- La práctica de actividades deportivas desarrolladas dentro del recinto.

Cada visitante, adulto o menor de edad, es responsable en todo momento de su **integridad física y seguridad personal**.

Artículo 48º. - [Olores molestos en áreas privadas]

Queda prohibido mantener olores fuertes en las áreas privadas que incomoden a usuarios, vecinos o visitantes (ejemplo: humo de cigarrillo, orina, heces, basura).

- Ante la primera infracción, la administración emitirá un **llamado de atención por escrito**.
- En caso de reincidencias, la administración podrá **cancelar el contrato sin devolución de dinero**, se reservará el derecho de restringir el acceso a las instalaciones al arrendatario responsable.

Artículo 49º. - [Lanzamiento de objetos]

Se prohíbe lanzar agua u objetos desde pasillos, escaleras, ventanas, pistas o techos.

Igualmente, queda prohibido arrojar colillas de cigarrillo, cenizas o basura desde balcones o ventanas.

Artículo 50º. - [Uso indebido de balcones y áreas comunes]

No se permite utilizar ventanas, pasillos, balcones u otras áreas comunes para:

- lavar, secar o solear ropa o similares.
- Colgar objetos de cualquier índole incluyendo señalizaciones ofensivas o discriminatorias.
- Tender ropa expuesta a la vista del público.
- Colocar banderolas, banderas, telas u otros elementos en las gradas o balcones.

Estas prácticas desmejoran la imagen institucional del **AUTÓDROMO PANAMÁ** y está terminantemente prohibidas.

Artículo 51º. - [Colocación de anuncios y letreros]

Se prohíbe la colocación de anuncios, afiches o letreros de cualquier tipo en áreas comunes, balcones, palcos, paddocks, pits o hangares, salvo autorización previa y por escrito de la Administración.

Artículo 52º. - [Uso exclusivo de áreas privadas]

Todas las áreas privadas entregadas en alquiler deberán destinarse única y exclusivamente al fin descrito en el respectivo contrato.

Queda prohibido su uso para actividades comerciales no autorizadas por escrito por la administración.

Artículo 53º. - [Actividades ilícitas]

Cualquier arrendatario o visitante que sea sorprendido realizando actividades ilícitas será denunciado de inmediato ante las autoridades competentes.

El Autódromo colaborará plenamente con las autoridades en investigaciones, allanamientos o actos jurisdiccionales similares.

Los socios, accionistas o colaboradores del Autódromo no serán responsables de actos

ilícitos cometidos por terceros salvo que existan pruebas de su participación directa.

Artículo 54º. - [Uso de imagen y contenidos audiovisuales]

El usuario reconoce y autoriza que en las instalaciones del Autódromo podrán realizarse grabaciones, fotografías y producciones digitales.

El **AUTÓDROMO PANAMÁ, S.A.** y todas sus filiales, podrán utilizar, compartir y difundir dichas imágenes en sus plataformas, medios digitales, impresos o audiovisuales, sin generar derecho a compensación económica.

En caso de no autorizarlo, el usuario deberá notificarlo expresamente por escrito a la administración, mediante comunicación formal (carta o correo electrónico).

Artículo 55º. - [Manejo de incidentes y medidas de seguridad]

En caso de que ocurra un incidente dentro de las instalaciones, los agentes de seguridad estarán facultados para:

- Realizar los llamados de atención correspondientes.
- Solicitar al infractor que se retire del área social o de la instalación.
- Dar aviso inmediato a las autoridades competentes cuando la gravedad del caso lo amerite.

DISPOSICIÓN FINAL

Todas las normas aquí contenidas serán de obligatorio cumplimiento para usuarios, visitantes y cualquier persona que acceda a las instalaciones del Autódromo.

En todo lo no regulado expresamente en este Reglamento, se estará a lo dispuesto por la normativa administrativa de carácter general y específico aplicable en la República de Panamá.